



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y de la Representación del Partido del Trabajo, integrantes de la Diputación Permanente que actúa durante el presente receso legislativo, y miembros de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto 66-370, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2025**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 10 de julio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 66-370 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la cual tuvo por objeto alinear la administración pública con el Plan Estatal de Desarrollo enfatizándose en establecer esquemas y medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, lo anterior con la finalidad de mejorar la eficiencia operativa y fortalecer la gestión pública.

Cabe hacer mención que en la Sesión Pública Extraordinaria del 8 de julio del presente año se aprobó el Decreto ya mencionado, sin embargo durante la discusión del Dictamen se realizó una reserva en lo particular con referencia a los artículos 12 y 20, proponiendo una modificación a efecto de establecer que la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

persona titular de la Secretaría que tenga la coordinación del sector, previo acuerdo con la persona Titular del Ejecutivo, determinará el nivel jerárquico con el que contará la persona titular de la entidad paraestatal, para ello se deberá considerar su presupuesto asignado, las responsabilidades conferidas, el volumen de trabajo y el número de personas servidoras públicas adscritas.

Ahora bien, con la modificación antes descrita se considera que podría haber alguna contradicción con el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto 66-370, ya que señala que a partir de su entrada en vigor, los nombramientos de Directoras o Directores Generales emitidos corresponde al de Directora o Director, lo anterior hasta en tanto se expiden los nuevos nombramientos; previsión que resultaba correcta con respecto al proyecto original.

Es por ello que, el objeto de la presente acción legislativa radica en derogar el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto 66-370, con la finalidad de brindar certeza jurídica y congruencia normativa en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de nuestra Ley Interna, solicito a este cuerpo colegiado la dispensa de trámite legislativo, a fin de someter a discusión, votación y, en su caso, aprobación de la iniciativa en comento, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, a través del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-370, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE JULIO DE 2025.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se Deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto 66-370, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2025, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO al ARTÍCULO SEXTO. ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Derogado.

ARTÍCULO OCTAVO. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

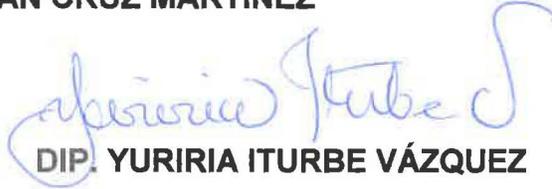
Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ


**DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA
NÁJERA**


DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ


DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA

INTEGRANTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO


DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO